



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La crisis financiera que afecta a los municipios de la Provincia de Río Negro, producida por la demora del Ejecutivo provincial en transferirle los recursos de coparticipación de impuestos y regalías que por ley les corresponde.

Se ha convertido en algo común que los municipios tengan para cobrar entre 3 y 4 quincenas de coparticipación, con los desequilibrios financieros que esta circunstancia les ocasiona. Resintiéndose la actividad normal de los mismos, generando conflictos sociales, por no pago de salarios en tiempo y forma.

En muchos casos en aquellos municipios más pequeños la planta de funcionarios políticos permanece sin cobrar sus haberes más de ciento ochenta (180) días, atraso en proveedores y contratistas, corte de servicios básicos, como energía, gas o teléfono; todo un sinnúmero de inconvenientes que hacen el funcionamiento municipal, producto de la apropiación indebida por parte del gobierno provincial de recursos que deberían distribuir por ley en forma automática y no como si fuera una limosna o un regalo, que depende de la generosidad del Gobernador.

Con esta actitud, con este proceder se ataca directamente la autonomía municipal, consagrada por nuestra Constitución Provincial.

Supongamos por un instante que el gobierno nacional, tuviera la misma actitud con los recursos coparticipables a las provincias y demora de 30 a 60 días las transferencias de los recursos establecidos por las distintas leyes de coparticipación. Indudablemente serían muy pocas las provincias que resistirían una conducta similar por parte del Gobierno nacional generándose conflictos de todo tipo.

En la actualidad la Nación transfiere diariamente los recursos de coparticipación federal, a todas las provincias, pudiendo estas realizar con cierta previsión sus políticas financieras. En cambio en Río Negro, es imposible para los municipios realizar provisiones financieras con los recursos de coparticipación debido a la inseguridad que existe para hacerse de los mismos.

Por otra parte el hecho de transferir diariamente y en forma automática a su ingreso evitaría esta apropiación indebida por parte de la provincia, que una vez que acumula una determinada cantidad de deuda, se le hace muy difícil de saldar, por sus propias restricciones financieras que son públicas y notorias.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Alcides Pinazo

FIRMANTES: Carlota García, Carlos Alberto Larreguy, Ovidio
Octavio Zúñiga, Oscar Eduardo Díaz, Mariano
Alfredo Remon, Carlos Oscar Hernalz, Nilda Raquel
Nervi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 7° de la ley n° 1946 que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Banco Río Negro S.A. al efectuar en favor de la provincia las acreditaciones de las sumas que a ésta le corresponden en conceptos de impuestos provinciales y coparticipación de impuestos nacionales, procederá a retener y depositar en una cuenta corriente especial habilitada al efecto, las sumas respectivas que resulten de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente ley. Diariamente procederá a la distribución entre los municipios conforme a la liquidación e instrucciones que reciba de la Contaduría General de la Provincia".

Artículo 2°.- De forma.